



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 1**

**DIVISION JURIDICA**

- nº 1 -

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO. AUTOS CARATULADOS:  
"CORDOBA ANTUNEZ, GABRIELA CLARIBEL C/  
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION.  
ACCION DE NULIDAD."

VISTO: la demanda incoada ante Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tramitada en autos caratulados "CORDOBA ANTUNEZ, GABRIELA CLARIBEL C/ INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. ACCION DE NULIDAD" ficha 109;-----  
CONSIDERANDO: que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 20 del Acta 4812 de fecha 23 de agosto de 2006 corresponde elevar al Directorio dicha demanda a efectos de que tome conocimiento;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado. Vuelva a la División Jurídica a sus efectos.-----

- nº 2 -

JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA  
DE CARMELO DE 2º TURNO. AUTOS  
CARATULADOS "SAINT GIRONS, DANIEL c/  
RAMONDEGUI, ORLANDO Y OTRA.  
VIA DE APREMIO.

VISTO: el oficio n° 970/2009 librado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Carmelo, en autos caratulados "SAINT GIRONS, Daniel c/ RAMONDEGUI, Orlando y otra. VIA DE APREMIO". IUE 227-429/2008;-----

CONSIDERANDO: 1º) que según información obtenida de las oficinas actuantes, los padrones nos. 4248 y 4130, ubicados en la Colonia Agraciada, se encuentran afectados a la ley n° 11.029;-----

2º) que de acuerdo a los antecedentes del expediente judicial, las deudas se originaron en vales firmados por los demandados;-----

3º) que la señora María Irene Cha, ha solicitado la convalidación de sus títulos, lo que se tramita en expediente administrativo n° 58.567, trámite que se encuentra sin finalizar;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Dése contestación al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, en los términos informados por la División Jurídica.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 2**

- nº 3 -

JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA  
DE 2º TURNO DE CARMELO. AUTOS  
CARATULADOS: "BANCO DE CREDITO C/  
CHA, MARIA IRENE. JUICIO EJECUTIVO."

VISTO: los antecedentes relacionados con el oficio nº 861/2009, librado en autos caratulados "BANCO DE CREDITO C/ CHA, María Irene. JUICIO EJECUTIVO. IUE 227-695/2001";-----

RESULTANDO: que la deuda se ha originado según surge del expediente judicial, en una hipoteca sobre los padrones afectados a la ley nº 11.029; no surge de los registros, que la misma fuera autorizada por el INC por lo que dicha hipoteca es nula de pleno derecho;-----

CONSIDERANDO: que la señora María Irene Cha, ha solicitado la convalidación de sus títulos, que se tramita en expediente administrativo nº 58.567, el cual se encuentra sin finalizar;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Dése contestación al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, en los términos informados por la División Jurídica.-----

**DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE LAS COLONIAS**

- nº 4 -

EXPEDIENTE N° 58.985.  
PADRÓN N° 688 (PARTE), SITO EN LA 16ª  
SECCION CATASTRAL DE CANELONES.  
ADJUDICACIÓN AL GRUPO COMUNA TIERRA.

VISTO: que con fecha 2 de julio de 2009 la División Asistencia Técnica y Desarrollo de Colonias elevó al Directorio un informe acerca de las acciones que se fueron desarrollando con respecto al Grupo Comuna Tierra y un proyecto de resolución que proponía la concesión de un préstamo para la construcción de un galpón, la autorización para la construcción de los alambrados perimetrales y el levantamiento de algunas de las restricciones establecidas, habiéndose realizado gestiones con el técnico actuante (fs. 74 y 75);-----

RESULTANDO: 1º) que recientemente se suscribió el convenio de comodato precario respectivo (fs.76 a 81);-----

2º) que el numeral 1º de la resolución nº 6 del acta nº 4938 de 30 de diciembre de 2008 establece: "1º) Adjudicar en arrendamiento a partir del 15/02/09 el padrón nº 688 (parte), sito en la 16ª sección catastral de Canelones, con una superficie de 20 ha 7190 m², al Grupo Comuna Tierra, integrado por los señores Luis Dornel,



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 3**

Gustavo Delfín, Juan Carlos Acosta, Walter Antonio Gómez y Luis Mario Velásquez.”  
(fs. 15);-----

3º) que en la fecha establecida no se pudo hacer efectiva la toma de posesión en virtud de que no se había concretado la firma del comodato con el MGAP;-----

CONSIDERANDO: 1º) que teniendo en cuenta que se ha concretado la firma del contrato de comodato, nada obsta para proceder de acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 2 de julio de 2009 (fs. 73 a 75);-----

2º) que en el mismo sentido se estima que cabría modificar en lo pertinente la resolución n° 6 del acta n° 4938 de 30 de diciembre de 2008, en lo atinente a la fecha de adjudicación establecida;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Modificar la resolución n° 6 del acta n° 4938 de 30 de diciembre de 2008 la que quedará redactada en los siguientes términos: “1º) Adjudicar en arrendamiento el padrón n° 688 (parte), sito en la 16ª sección catastral de Canelones, con una superficie de 20 ha 7190 m², al Grupo Comuna Tierra, integrado por los señores Luis Dornel, Gustavo Delfín, Juan Carlos Acosta, Walter Antonio Gómez y Luis Mario Velásquez. 2º) Hágase saber al grupo que la presente adjudicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado e) del inciso 4º del artículo 7º de la ley n° 11.029, por un período de dos años.”-----

2º) Conceder al Grupo Comuna Tierra un crédito por la suma de USD 10.000 (dólares americanos diez mil) para la construcción de un galpón de uso colectivo en el padrón que se le adjudica en este acto y un crédito para la construcción de los alambrados perimetrales de USD 5.600.-----

3º) Encomendar a la gerenta de la oficina regional de Canelones que libere los créditos por metas cumplidas en las obras a realizar.-----

**AREA ADMINISTRACION DE COLONIAS**

- n° 5 -

JORNALES CORRESPONDIENTES AL  
MES DE JULIO DE 2009. REITERACIÓN  
DE GASTOS.

VISTO: que oportunamente se aprobó la contratación de jornaleros para desarrollar tareas en la jurisdicción de las regionales San José, Canelones, Artigas y Lavalleja, por un total de \$ 98.782,21 (fs.2);-----

RESULTANDO: que la delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto y no lo interviene por carecer de disponibilidad presupuestal (artículo n° 15 del TOCAF) (fs. 1);-----

CONSIDERANDO: que los jornaleros desempeñan tareas extraordinarias de cuidado de fracciones así como otras tareas en campos administrados por el INC, por lo que su contratación resulta imprescindible para cumplir algunos de los cometidos que por ley debe cumplir el INC;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 4**

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----  
Reiterar el gasto a que refiere el Visto de la presente resolución.-----

- nº 6 -

EXPEDIENTE N° 57.711.  
COLONIA DOCTOR SILVIO ANGÜILLA  
(CANELONES). FRACCIÓN N° 11  
SUPERFICIE: 26 HA 4396 M<sup>2</sup>.  
TIPIFICACIÓN: LECHERA.  
RENTA 2009: \$ 21.641,45. RODRIGO  
FABÍAN CURBELO MACHIN, ARRENDATARIO.

VISTO: que el señor Rodrigo Curbelo tomó posesión de la fracción n° 11 de la colonia Doctor Silvio Anguilla el 18/09/07;-----

RESULTANDO: 1°) que su cuenta registra un saldo deudor de \$ 22.776 por concepto de renta correspondiente a los vencimientos de mayo de 2008 y junio de 2009 y un saldo deudor de \$ 35.536 por dos cuotas de reformulación de la deuda que mantenía su padre, habiendo generado además en ambos casos intereses de mora (fs. 22-23);-----

2°) que la oficina regional de Canelones informa que el colono tiene 27 años, reside en el predio y es un joven con experiencia en el trabajo rural, emprendedor y con buena actitud hacía el trabajo (fs. 18);-----

3°) que cuenta con un tractor, arado de disco y de tres rejas, pulverizadora, rastrillo y un auto Fiat, por valor de \$ 315.880 (fs. 20);-----

4°) que además realiza compra y venta de forraje y trabaja en el predio de su padre, declarando ingresos de \$ 120.000 anuales (fs. 18);-----

CONSIDERANDO: 1°) que de la información remitida por la oficina regional de Canelones que obra de fojas 18 a 21 se extrae que el colono realiza una explotación adecuada, utilizando el predio como área forrajera (7 ha de pastoreo), ya que lleva a cabo una explotación lechera con su padre a cambio de apoyo económico, maquinaria y producción de fardos de alfalfa (14 ha);-----

2°) que el técnico informante, ingeniero agrónomo Ariel Hernández, expresa que el señor Curbelo manifestó su intención de ponerse al día con el INC, estimando que dada la actividad productiva realizada en el predio, sería viable la renovación del contrato (fs. 21);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1°) Condicionado al pago de la deuda vencida antes del 30/09/09, prorrogar por un año el contrato precario suscrito con el señor Rodrigo Fabián Curbelo Machín que tiene por objeto la fracción n° 11 de la colonia Doctor Silvio Angüilla, debiendo volver informado acerca del cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de la actividad productiva.-----

2°) Encomendar a la gerencia de la oficina regional de Canelones el apoyo técnico necesario para la intensificación de la explotación de la fracción.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 5**

- nº 7 -

EXPEDIENTE N° 59.797.

COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO

JUAN C. MOLINELLI. INMUEBLE N° 400

(CANELONES). FRACCIONES NÚMS.

AB7 Y 8. SUPERFICIES RESPECTIVAS: 28 HA

Y 73 HA 6003 M<sup>2</sup>. TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA.

JUAN ANGEL VANOLI, ARRENDATARIO.

VISTO: la nota presentada por el señor Juan Ángel Vanoli, arrendatario de las fracciones núms. AB7 y 8 de la colonia Ingeniero Agrónomo Juan C. Molinelli (fs. 1); -----

RESULTANDO: 1º) que el colono adeuda por renta vencida en junio 2008–julio 2008 de la fracción nº 2 de la colonia Wilson Ferreira Aldunate, la suma de \$ 28.212 más \$ 3.950 de intereses de mora (fs. 5);-----

2º) que el colono tomó posesión de las fracciones el 07/07/08;-----

3º) que en la nota que obra a fs. 1 expresa que anteriormente, con autorización del INC, había tomado 25 animales a pastoreo por 180 días a partir de julio de 2008, los cuales siguen hasta el día de hoy bajo las condiciones autorizadas, ingresando en setiembre de 2008 15 animales más, todos propiedad del señor Carlos Ariel Estévez (fs. 1);-----

4º) que en virtud de que el señor Estévez no tiene dónde ubicar los animales, solicita continuar con el pastoreo durante 180 días más, a partir de la fecha en que realiza la solicitud (24/06/09);-----

5º) que como forma de pago recibe \$ 100 por cabeza por 25 animales por mes, no cobrando el resto en virtud de que el señor Estévez repara las fracciones que arrienda el señor Estévez (fs. 1);-----

6º) que motiva esta solicitud facilitar al señor Estévez una solución para sus animales y obtener un ingreso (fs. 2);-----

CONSIDERANDO: que la gerenta de la oficina regional de Canelones ingeniera agrónoma Cecilia Santos, eleva la presente solicitud al Directorio, en virtud del incumplimiento del colono en cuanto a que aumentó el número de animales a pastoreo sin autorización, y desde el 7 de enero de 2009 hasta la fecha, ha mantenido 40 animales también sin autorización previa del INC (fs. 4), habiéndosele notificado que para tomar animales a pastoreo debía contar con la autorización del INC (fs. 2);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) No autorizar el pastoreo solicitado por el señor Juan Angel Vanoli, arrendatario de las fracciones núms. AB7 y 8 de la colonia Ingeniero Agrónomo Juan C. Molinelli (inmueble nº 400).-----

2º) Conceder al colono Juan Angel Vanoli un último plazo hasta el 15/10/09 para que inicie la explotación directa de las referidas fracciones, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas judiciales correspondientes.-----

Ratificase.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 6**

- n° 8 -

EXPEDIENTE N° 59.129.

INGENIERO AGRONOMO JUAN C. MOLINELLI.

INMUEBLE N° 403 (CANELONES). FRACCIÓN N° 3

SUPERFICIE: 22 HA 2595 M<sup>2</sup>.

TIPIFICACIÓN AGRICOLA GANADERA.

RENTA: \$ 14.701,61. ALICIA FRANCO, ARRENDATARIA.

VISTO: que la colona Alicia Franco, arrendataria de la fracción n° 3 de la colonia Ingeniero Agrónomo Juan C. Molinelli, desea desvincularse de la actividad agropecuaria y ha realizado varios planteos en ese sentido, habiéndose presentado el último en febrero de 2009 solicitando transferir el arrendamiento a favor de los señores Daniel Pereyra y Carlos Trujillo (fichas de solicitantes de tierra núms. 54/09 y 274/98 respectivamente) (fs. 10 y 12);-----

RESULTANDO: 1°) que en la oportunidad acordaron un pago por valor de \$ 422.500 como derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas y la colona quedaría ocupando la vivienda en forma gratuita por dos años (fs. 13-14);-----

2°) que en enero de 2009 -conociendo el interés de la colona de entregar el bien- se presento la señora Elisa Torres (ficha de solicitante de tierra n° 264/03) solicitando la adjudicación y proponiendo abonar por las mejoras USD 2.000 por año (fs. 8);-----

3°) que dicha postulante presentó documentación de un juicio que mantiene con el propietario del campo donde actualmente reside, quien le pide la entrega del mismo (fs. 24-33);-----

4°) que la señora Alicia Franco presentó tasación por las mejoras incorporadas firmada por un rematador por un valor de \$ 422.500 (fs. 54);-----

5°) que según el estado de su cuenta, la colona se encuentra al día en sus obligaciones con el INC (fs. 54);-----

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Avalúos y Rentas propone para las mejoras un valor total de \$ 225.900 (fs. 50-53), acompañando con registros gráficos lo informado (fs. 44-49);-----

2°) que el gerente del Departamento de Evaluación y Selección de Aspirantes entiende que los tres postulantes evaluados reúnen condiciones para ser colonos (fs. 37);-----

3°) que la gerente de la oficina regional de Canelones, ingeniera agrónoma Cecilia Santos, opina que cabría solicitar la entrega del predio, abonándole a la colona la indemnización por las mejoras incorporadas, y realizar un llamado a interesados en la adjudicación del bien, ofreciendo crédito para la adquisición de las mejoras (fs. 19-22);-----

ATENTO: a los términos de la resolución n° 7 del acta n° 4962 de 8 de julio de 2009;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 7**

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) No hacer lugar a la transferencia de la fracción n° 3 de la colonia Ingeniero Agrónomo Juan C. Molinelli (inmueble n° 403) en los términos planteados por la señora Alicia Franco.-----

2º) Hacerle saber a la titular que el INC está dispuesto a recibir la fracción y a abonarle el derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas, por un monto de \$ 225.900 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil novecientos).-----

3º) Una vez libre la fracción n° 3 de la colonia Ingeniero Agrónomo Juan C. Molinelli, (inmueble n° 403), proceder a la apertura de un registro de aspirantes para su adjudicación en arrendamiento.-----

- n° 9 -

EXPEDIENTE N° 57.771.

COLONIA RAFAEL MONTELONGO (CANELONES).

FRACCIÓN N° 17B. SUPERFICIE: 7 HA APROXIMADAMENTE

FEDERICO JAVIER MACHIN PERDIGÓN, ARRENDATARIO.

VISTO: que el señor Federico Javier Machín Perdigón tomó posesión de la fracción n° 17B de la colonia Rafael Montelongo el 01/10/07;-----

RESULTANDO: 1º) que la oficina regional de Canelones informa que el colono reside en el predio con su familia en una vivienda de MEVIR y realiza changas en la zona, siendo ésta su principal fuente de ingresos (fs. 20);-----

2º) que su cuenta registra un saldo deudor de \$ 5.131 por rentas vencidas de mayo de 2008 a junio de 2009 y de \$ 3.847 por cuotas de reformulación de deudas cuyos vencimientos operaron en noviembre de 2007 y noviembre de 2008, más los correspondientes intereses de mora (fs. 24);-----

3º) que declara un capital de \$ 105.800 en vacas, vaquillonas y terneros (fs. 21);-----

4º) que este año preparó tierra para cultivar boniatos y zapallo, pero por la sequía no pudo concretar el cultivo (fs. 21-23);-----

CONSIDERANDO: 1º) que el técnico informante, ingeniero agrónomo Ariel Hernández, expresa que los semovientes son propiedad de su madre y que están en la fracción n° 22;-----

2º) que la actividad productiva es de baja a mediana aceptación, debido a la sequía y al trabajo que realiza el colono fuera del predio;-----

3º) que no obstante, señala el compromiso manifiesto del señor Machín en cuanto a mejorar la actividad productiva, para lo que contará con el apoyo técnico de la regional (fs. 23);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Hacerle saber al colono Federico Javier Machín Perdigón, ocupante precario de la fracción n° 17B de la colonia Rafael Montelongo, que de no cumplir con sus obligaciones en cuanto al pago de la renta y explotación directa del predio, no se le confirmará como arrendatario.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 8**

2º) Encomendar a la gerencia de la oficina regional de Canelones el estricto seguimiento de las obligaciones contraídas por el señor Federico Javier Machín Perdigón, así como de la intensificación de la explotación, debiendo volver informado al vencimiento del período de disfrute precario para decidir la confirmación o no del colono como arrendatario.-----

- nº 10 -

EXPEDIENTE N° 55.811.  
COLONIA EDUARDO PAZ AGUIRRE  
(CANELONES). FRACCIÓN N° 8B. SUPERFICIE: 5 HA  
SOLANGE RODRÍGUEZ, ARRENDATARIA.

VISTO: que la señora Solange Maricel Rodríguez Luquez tomó posesión de la fracción n° 8B de la colonia Eduardo Paz Aguirre el 15/07/05 (fs. 36);-----

RESULTANDO: 1º) que su cuenta indica que está al día en sus obligaciones con el INC (fs. 53); -----

2º) que la colona reside en el predio con su familia (fs. 49), declara un capital en semovientes de \$ 15.100 (un cerdo y un buey) y de \$ 133.040 en maquinaria (1 tractor, pulverizadora, rastra y carpidor, 1 moto y herramientas) (fs. 51);-----

3º) que posee 1.280 m<sup>2</sup> de invernáculos de tomate, 2 invernáculos de 320 m<sup>2</sup> de lechuga y 2 ha de cebolla (fs. 51);-----

CONSIDERANDO: que el técnico informante señala: a) que la actividad productiva de la fracción es muy adecuada; b) que el contrato de disfrute precario venció el 15/07/07; c) que la colona está a la espera del plano de mensura a efectos de realizar el nuevo alambrado, conforme al deslinde realizado;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

Confirmar a la señora Solange Maricel Rodríguez Luquez como arrendataria de la fracción n° 8B de la colonia Eduardo Paz Aguirre, debiéndose suscribir un nuevo contrato de arrendamiento.-----

- nº 11 -

EXPEDIENTE N° 57.965.  
COLONIA EDUARDO PAZ AGUIRRE (CANELONES)  
FRACCIÓN N° 9. SUPERFICIE: 29 HA 9675 M<sup>2</sup>  
RENTA 2009: \$ 14.779,92.  
COLONIA DOCTOR SILVIO ANGÜILA (CANELONES).  
FRACCIÓN N° 1. SUPERFICIE : 25 HA 9915 M<sup>2</sup>.  
RENTA 2009: \$ 13.195,31  
RUBEN GUADALUPE CUADRO, ARRENDATARIO.

VISTO: que el colono tomó posesión de las fracciones núms. 9 de la colonia Eduardo Paz Aguirre y 1 de la colonia Doctor Silvio Anguilla el 28/12/07;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 9**

RESULTANDO: 1º) que el estado de su cuenta registra un saldo deudor de \$ 2.173 por ocupación y período de disfrute precario cuyo vencimiento operó en mayo de 2009 (fracción n° 9 del inmueble n° 573);-----

2º) que de la información remitida por la oficina regional de Canelones que obra de fojas 45 a 48 se extrae que el colono reside en el predio con su familia y realiza una explotación orientada a la horticultura (zanahoria y zapallo) en la fracción n° 9 y cría de ganado en la fracción n° 1, teniendo un rodeo de 24 vacas y 15 terneros (valor estimado \$ 293.800);-----

3º) que para trabajar cuenta con un tractor, un coche Fiat, pastera, arrancadora, dos lavadoras de zanahoria y una pala niveladora por valor de \$ 312.800;-----

CONSIDERANDO: que el técnico informante, ingeniero agrónomo Ariel Hernández, expresa que los predios están bien explotados y que se trata de un colono joven con buena actitud para el trabajo;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado.-----

- n° 12 -

EXPEDIENTE N° 56.628.

COLONIA EDUARDO PAZ AGUIRRE (CANELONES)

FRACCIÓN N° 15P. SUPERFICIE: 14 HA 3387 M<sup>2</sup>

RENTA 2009: \$ 5.145.18. CLEVES MARÍA MACHÍN BRITOS,  
ARRENDATARIO.

VISTO: que el señor Cleves María Machín Britos tomó posesión de la fracción n° 15P de la colonia Eduardo Paz Aguirre, el 11/01/07;-----

RESULTANDO: 1º) que la oficina regional de Canelones informa que el colono (de 61 años y soltero) reside en el predio con su hermano, ocupando una vivienda de MEVIR (fs. 37);-----

2º) que el estado de su cuenta registra un saldo deudor de \$ 2.521 y \$ 757 por rentas cuyos vencimientos operaron en octubre de 2008 y junio de 2009, más los intereses de mora correspondientes (fs. 38);-----

3º) que también tiene vencidas dos cuotas de MEVIR (fs. 37);-----

4º) que declara un capital en semovientes de \$ 39.000 (1 vaca lechera, 2 bueyes y 1 cerdo) y de \$ 19.840 por 1 moto, rastra y arado de manquera (fs. 35-36);-----

5º) que tiene sembrada ½ ha de calabacín, ¼ ha de zanahoria, 1 ha de chícharo y 2000 m<sup>2</sup> de cebollas (fs. 36);-----

CONSIDERANDO: 1º) que el técnico informante, ingeniero agrónomo Ariel Hernández, expresa que la fracción se encuentra medianamente explotada, que se trabajan solamente 2 ha, siendo el resto campo bruto, y que esto se debe en parte a la sequía y a la falta de recursos económicos y herramientas (fs. 37);-----

2º) que el colono se integró hace un año a la Sociedad de Fomento Rural de San Antonio, donde participó en el plan chícharo (2008-2009) y que este año pretende ingresar a un plan de producción de zapallo (fs. 37); -----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 10**

3º) que indica que si bien el disfrute precario venció el 31/12/08, teniendo en cuenta la situación social y familiar y la edad del señor Machín, sería de recibo la renovación del contrato; -----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Previo pago de las deudas vencidas, prorrogar por un año el contrato precario con el señor Cleves María Machín Britos por el arrendamiento de la fracción n° 15p de la colonia Eduardo Paz Aguirre.-----

- n° 13 -

EXPEDIENTE N° 58.056.

INMUEBLE N° 431 (CANELONES)

ESTADO DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

VISTO: que por resolución n° 22 del acta n° 4879 de 07/11/07 se solicitó informe del estado de ocupación y explotación del inmueble n° 431 (fs.1);-----

RESULTANDO: 1º) que el mismo fue puesto en conocimiento del Directorio en enero de 2008 (fs. 18), oportunidad en que se impartieron pautas orientadoras para continuar trabajando;-----

2º) que luego de varias instancias, por resolución n° 7 del acta n° 4900 de 14/05/08 se dispuso: "1º) Pase a División Regionales a efectos de que solicite la tasación de las fracciones Nos. 2 y 9 del Inmueble N° 431. 2º) Exigir la entrega inmediata de la fracción N° 10 del Inmueble N° 431. 3º) Que la Regional Canelones continúe procurando la regularización de la titularidad e intensificación de la explotación de la fracción N° 13 del Inmueble N° 431 y el análisis profundo de la situación de la fracción N° 7" (fs. 38);-----

3º) que se efectuaron nuevas tasaciones que se elevaron en agosto de 2008 (fs. 55) y abril de 2009 (fs. 58);-----

4º) que la gerente de la oficina regional de Canelones eleva un nuevo informe detallado del inmueble n° 431 que obra de fojas 62 a 64;-----

5º) que por expedientes núms. 59.830 y 59.829 se elevan en la fecha planteos concretos acerca de las fracciones núms. 9 y 10 del inmueble n° 431;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado. Continuar vigilando la evolución de las explotaciones.-----

- n° 14 -

EXPEDIENTE N° 59.830.

INMUEBLE N° 431 (CANELONES)

FRACCIÓN N° 9. SUPERFICIE: 7 HA 5504 M<sup>2</sup>.

FERNANDO BONILLA, PROPIETARIO.

VISTO: que con fecha 02/06/09 el colono Fernando Bonilla solicita –por carta poder suscrita (fs. 4-5) por su padre señor Manuel Bonilla- autorización para enajenar la



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 11**

fracción n° 9 del inmueble n° 431 a la señora Mirta Neris Ayala de León (ficha de solicitante de tierra n° 78/09), en razón de no poder explotarlo adecuadamente;-----  
RESULTANDO: 1°) que la tasación de la fracción se encuentra en el expediente n° 58.056;-----

2°) que del boleto de reserva se extrae que el precio de venta será de USD 25.000, los que se integrarán de la siguiente forma: USD 15.000 al contado en el momento de la firma del compromiso de compraventa y el saldo de USD 10.000 en 25 cuotas trimestrales de USD 400 cada una (fs. 2-3);-----

3°) que del formulario de información complementaria de la solicitante Mirta Ayala de León se extrae: a) que es productora rural, tiene 50 años y está casada, reside con su esposo (que es jubilado rural) en la ruta 6 km. 65,5, camino al Colorado; tiene dos hijos mayores independientes que colaboran en las tareas del predio; b) que trabaja en el predio en el que reside (17 ha propias) en el que realiza producción ganadera (10 vacas, 4 novillos, 6 vaquillonas y 6 terneros por un valor total USD 4.620) y avicultura (1.600 ponedoras); c) que destinaría la fracción solicitada a la cría vacuna y a la siembra de pasturas para el ganado, como ampliación del área de trabajo del predio actual, pasando a residir en el mediano plazo uno de sus hijos; d) que cuentan con recursos propios para hacer frente a la operación de compra;-----

CONSIDERANDO: 1°) que con respecto a la solicitud, la gerente de la oficina regional de Canelones estima que el precio es adecuado a la realidad del mercado y las condiciones de pago son beneficiosas para la parte compradora (fs. 7);-----

2°) que la aspirante Mirta Ayala reúne condiciones para ser colona, no obstante considera oportuno dar lugar al procedimiento sugerido por la resolución n° 19 del acta n° 4832 de 31/01/07 (fs. 7);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1°) No autorizar lo solicitado por el señor Fernando Bonilla.-----

2°) Hacerle saber al señor Fernando Bonilla que el INC está dispuesto a abrir un registro de interesados en la compra de la fracción n° 9 del inmueble n° 431 de acuerdo con el procedimiento aprobado por la resolución n° 19 del acta n° 4832 de 31/01/07.-----

- n° 15 -

EXPEDIENTE N° 59.829.

INMUEBLE N° 431 (CANELONES)

FRACCIÓN N° 10. SUPERFICIE: 16 HA

2289 M<sup>2</sup>. TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA

RENTA TOTAL: \$ 7.343. FERNANDO BONILLA,

ARRENDATARIO.

VISTO: que por carta poder el colono Fernando Bonilla solicita entregar la fracción n° 10 del inmueble n° 431, por no poder trabajarla (fs.2);-----

RESULTANDO: 1°) que en el estado de cuenta del colono figura una deuda por renta cuyo vencimiento operó en junio de 2009 que asciende a la suma de \$ 2.203



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 12**

de capital y \$ 227 de intereses de mora (fs.9);-----

2º) que el colono es propietario de la fracción n° 9 del inmueble n° 431, que tiene una superficie de 7 ha 5504 m<sup>2</sup>;-----

3º) que el 09/03/09 se intimó al colono por cedulón el cese del incumplimiento del artículo 61 inciso b de la ley n° 11.029, en las fracciones núms. 9 y 10 del inmueble n° 431(fs.8);-----

4º) que el ingeniero agrónomo Ariel Hernández informa que la única mejora incorporada al predio (sin autorización del INC) es una ampliación y limpieza de una cañada (fs.5);-----

5º) que tiene un espejo de agua de 60 m de longitud por 12 m de ancho y 0,80 m de profundidad, por lo que posee una capacidad de almacenar de aproximadamente 432.000 litros, ya tiene varios años de construido, por lo que el precio de tasación sería de \$ 7.200 (fs.5);-----

CONSIDERANDO: que la gerente de la oficina regional de Canelones estima conveniente acceder a lo solicitado por el colono (fs.4);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Proceder de inmediato a la toma de posesión de la fracción n° 10 del inmueble n° 431 por parte del INC.-----

- n° 16 -

EXPEDIENTE N° 56.949.

INMUEBLE N° 483 (CANELONES).

FRACCION N° 2. SUPERFICIE 110 HA 6391 M<sup>2</sup>

TIPIFICACIÓN: LECHERA. IP: 107.

RENTA: \$ 87.694,52. ALFREDO LAUREIRO

Y WILTON RODRÍGUEZ, CO-ARRENDATARIOS.

VISTO: que por resolución n° 3 del acta n° 4934 de 03/12/08 se dispuso: "Incluir a los colonos Alfredo Laureiro y Wilton Rodríguez en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, debiéndose abonar la deuda al contado en un plazo máximo de 60 días a partir de la notificación de la presente resolución." (fs. 42);-----

RESULTANDO: 1º) que los colonos fueron notificados el 13/01/09 y solicitaron cancelar la deuda recalculada conjuntamente con el pago de la renta de abril de 2009 (fs. 46);-----

2º) que según informe que luce a fs. 50, los colonos efectuaron el pago de \$ 114.459,00 mediante recibo n° 31.599 de fecha 26/05/09, cancelando así la deuda recalculada, abonando asimismo la renta del período;-----

3º) que si se considera la solicitud de los colonos, con este pago quedarían al día en sus obligaciones con el INC;-----

CONSIDERANDO: 1º) que el ingeniero agrónomo José E. Domínguez expresa que los colonos tienen excelentes antecedentes productivos y de cumplimiento de sus



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 13**

obligaciones, y que a esta consideración se le agrega la especial situación climática de sequía en la zona;-----

2º) que estima que cabría aceptar lo solicitado, agregando que ello no implica más que una extensión de 45 días al plazo originalmente autorizado;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Validar el pago efectuado por los señores Alfredo Laureiro y Wilton Rodríguez, co-arrendatarios de la fracción n° 2 del inmueble n° 483, para la cancelación de la deuda recalculada.-----

- n° 17 -

EXPEDIENTE N° 56.561.

COLONIA DOCTOR ALBERTO BOERGER

(PAYSANDU). FRACCION N° 1.

SUPERFICIE: 150 HA. 0250,07 M².

TIPIFICACION: AGRICOLA-GANADERA.

LUIS CUEVASANTA, ARRENDATARIO.

VISTO: la nota presentada por el colono Luis Cuevasanta, arrendatario de la fracción n° 1 de la colonia Doctor Alberto Boerger, solicitando la transferencia del contrato de arrendamiento de la fracción a nombre de su hijo (fs. 125);-----

RESULTANDO: 1º) que por el numeral 2º de la resolución n° 9 del acta n° 4916 de 13/08/08 el Directorio dispuso: "2º) Previa cancelación de los vencimientos abril/07 y abril/08 antes del 30/10/08, suspender el trámite judicial oportunamente incoado y concretar la transferencia del arrendamiento a favor del hijo del titular, señor Jorge Enrique Cuevasanta";-----

2º) que la Jefatura de Recaudación informa con fecha 31/7/09, que el colono ha realizado dos pagos de \$ 29.300 (5/6/09) y \$ 55.000 (9/6/09), los que han sido acreditados a la renta de abril de 2007;-----

3º) que el colono aún adeuda un saldo de \$ 49.330 de la renta con vencimiento 04/2007 y \$ 162.303 de la renta con vencimiento 04/2008, lo que ha generado \$ 37.664 de intereses de mora al 31/7/09;-----

CONSIDERANDO: que el colono no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución n° 9 del acta n° 4916 de 13/08/08;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Hacerle saber al señor Luis Cuevasanta que deberá pagar antes del 30/12/09 los saldos de renta 2007 y 2008 y la renta con vencimiento 2009.-----

2º) Cumplido lo establecido en el numeral precedente, el INC estará en condiciones de autorizar la transferencia del contrato de arrendamiento, del derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas al predio y del convenio de reformulación de la deuda a favor del hijo del titular.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 14**

3º) El incumplimiento a lo establecido en el numeral 1º precedente, dejará sin efecto el convenio de reformulación de deuda y dará lugar a la aplicación de las medidas judiciales correspondientes.-----

- nº 18 -

EXPEDIENTE N° 59.602.

COLONIA DOCTOR HORACIO ROS DE OGER  
(PAYSANDU). FRACCIONES NUMS. 2C1 Y 3 A1.  
SUPERFICIES RESPECTIVAS: 124 HA 2.472 M<sup>2</sup>  
Y 310 HA 4.440 M<sup>2</sup>. FERNANDO EVANGELIO MARTÍNEZ,  
PROPIETARIO.

VISTO: que por resolución n° 20 del acta n° 4963 de 15/07/09 el Directorio dispuso:  
“Autorizar a la señora Ilda Martínez Amaro, sucesora del señor Fernando Evangelio  
Martínez, a arrendar su cuota parte indivisa de las fracciones núms. 2C 1 y 3 A1 de  
la colonia Doctor Horacio Ros de Oger a su hermano y copropietario señor Luis  
Martínez Amaro” (fs. 17); -----

RESULTANDO: que se padeció error en el informe elevado a Directorio, ya que la  
persona fallecida era la señora Blanca Zulema Amaro y no su esposo Fernando  
Evangelio Martínez (fs.3);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Modificar la resolución n° 20 de acta n° 4963 de 15/07/09, la que quedará redactada  
en los siguientes términos: “Autorizar a la señora Ilda Martínez Amaro, sucesora de  
la señora Blanca Zulema Amaro, a arrendar su cuota parte indivisa de las fracciones  
núms. 2 C1 y 3 A1 de la colonia Doctor Horacio Ros de Oger a su hermano y  
copropietario señor Luis Martínez Amaro.”.-----

- nº 19 -

EXPEDIENTE N° 56.841.

COLONIA DOCTOR HORACIO ROS DE OGER  
(PAYSANDÚ). FRACCIÓN N° 10 L 17. SUPERFICIE  
5 HA 0941 M<sup>2</sup>. TIPIFICACIÓN: SUBSISTENCIA-LECHERA.  
IP: 87. RENTA 2009: \$ 4.553. PAULINO ATENCIO,  
ARRENDATARIO.

VISTO: que por el numeral 1º de la resolución n° 12 del acta n° 4937 de 23/12/08 el  
Directorio dispuso: “1º) Previo pago de la renta con vencimiento abril 2008 antes del  
31/03/09, incluir al colono Paulino Atencio...” (fs. 25);-----

RESULTANDO: que la Jefatura de Recaudación con fecha 29/07/09 informó que el  
colono con fecha 27/05/09 dio cumplimiento al pago de la renta abril de 2008 fuera  
del plazo dispuesto;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 15**

CONSIDERANDO: que la demora en el pago fue de 60 días;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Validar el pago efectuado por el señor Paulino Atencio, arrendatario de la fracción n° 10 L 17 de la colonia Doctor Horacio Ros de Oger, autorizándose la suscripción del convenio de reformulación de deuda.-----

- n° 20 -

EXPEDIENTE N° 58.920.

COLONIA 19 DE ABRIL (PAYSANDÚ)

FRACCIÓN N° 38. SUPERFICIE: 35 HA.

RENTA TOTAL: \$ 14.756. OMAR ROMERO,

ARRENDATARIO.

VISTO: que el colono Omar Romero, arrendatario de la fracción n° 38 de la colonia 19 de Abril, solicita que se le adjudique en arrendamiento y con destino a pastoreo, el área que ocupa en forma precaria en la fracción n° 10 de la colonia Doctor Alberto Boerger, presentando un croquis de deslinde (fs. 2- 3);-----

RESULTANDO: 1°) que por resolución n° 17 del acta n° 4511 de 31/10/00 el Directorio dispuso: "Autorizar al señor O. Romero a ocupar con carácter de precario y destino a pastoreo y/o cultivo el área remanente de la forestación de la fracción n° 10 de la colonia Boerger, quien como compensación realizará el cuidado y mantenimiento de la forestación implantada" (expediente n° 50.662);-----

2°) que se remitió el croquis a la División Planificación de la Colonización, habiendo informado el Departamento de Agrimensura que es posible estudiar el fraccionamiento "in situ" en virtud de la superficie del predio (fs.5);-----

3°) que el estado de la cuenta del colono Omar Romero muestra deudas por concepto de renta de \$ 5.902 (capital), cuyo vencimiento operó en mayo de 2009, y de \$ 359 de intereses, más la suma de \$ 1.113 por saldo de cuota de refinanciación vencida en noviembre de 2008 y \$ 89 de intereses de mora (fs.6);-----

CONSIDERANDO: 1°) que el gerente de la oficina regional de Paysandú informa que han transcurrido ocho años y no se ha plantado el resto del área proyectada en un principio por el INC (fs.1);-----

2°) que la fracción n° 38 que el colono arrienda en la colonia 19 de Abril es traslindera al sureste con la fracción n° 10 de la colonia Doctor Alberto Boerger ;-----

3°) que el colono realiza la solicitud para completar una superficie que le permita desarrollar una producción más eficiente y rentable, permitiéndole construir vivienda y demás mejoras, para una radicación definitiva en la fracción (actualmente radicado en la fracción n° 8 de la colonia Doctor Alberto Boerger, cuyo titular es el colono Carlos Fábregas);-----

4°) que teniendo en cuenta que el señor Romero es una persona trabajadora y que cumple con sus obligaciones, el gerente regional no ve inconveniente en tramitar favorablemente la solicitud (fs.1);-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 16**

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Pase al Departamento de Agrimensura a efectos de que proceda a deslindar el área no forestada de la fracción n° 10 de la colonia Doctor Alberto Boerger.-----

2º) Previo pago de la deuda vencida, adjudicar en arrendamiento el área no forestada de la fracción n° 10 de la colonia Doctor Alberto Boerger al señor Omar Romero, arrendatario de la fracción n° 38 de la colonia 19 de Abril, condicionado al cuidado del área forestada que será deslindada de acuerdo a las condiciones que el INC establezca.-----

- n° 21 -

EXPEDIENTE N° 59.737.

COLONIA JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ

(PAYSANDÚ). FRACCIONES NÚMS. 3

Y 10. SUPERFICIES RESPECTIVAS: 213 HA 9401 M<sup>2</sup>

Y 94 HA 6461 M<sup>2</sup>. TIPIFICACION: GANADERA

IP RESPECTIVOS: 84 Y 100. ALCIDES NEGRIN,

ARRENDATARIO.

VISTO: que el colono Alcides Negrín, arrendatario de las fracciones núms. 3 y 10 de la colonia José Batlle y Ordóñez, solicita autorización para realizar 70 ha de aparcería con el señor Horacio del Campo, con destino a la siembra de trigo y soja de segunda, a 10% grano puesto en campo (fs. 1);-----

RESULTANDO: 1º) que en febrero de 2008 la oficina regional de Guichón autorizó la realización de un cultivo de trigo y soja de segunda, habiéndose comprometido el colono a hacer luego una pradera con trigo (fs. 2);-----

2º) que del estado de la cuenta del colono surge que adeuda los siguientes conceptos por la fracción n° 3: arrendamientos vencidos mayo 2008-mayo2009, la suma de \$ 123.430, más \$ 12.960 de intereses de mora y por la fracción n° 10: arrendamientos vencidos mayo 2008-mayo 2009, la suma de \$ 62.989, más \$ 6.614 de intereses de mora y por reformulación de deuda (resolución n° 31 del acta n° 4792) la cuota vencida en noviembre de 2007 por la suma de \$ 34.436, lo que ha generado \$ 7.232 de intereses de mora (fs. 3-4);-----

CONSIDERANDO: que la gerenta de la oficina regional de Guichón ingeniera agrónoma María Delia Robert, informa que "como el área es rastrojo, no hay otra alternativa que sembrar, pero considera que no se está cumpliendo con el artículo 61 y las solicitudes no se hacen en los plazos que corresponden (fs. 2);-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Intimar al colono Alcides Negrín, arrendatario de las fracciones núms. 3 y 10 de la colonia José Batlle y Ordóñez, el pago de las deudas vencidas en un plazo máximo de 30 días, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas judiciales de cobro.-----

2º) Autorizar al señor Alcides Negrín a realizar 70 ha de aparcería de trigo y soja, condicionado a la instalación de una pradera en ese potrero.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 17**

- nº 22 -

EXPEDIENTE N° 58.247.

DOCTOR BALTASAR BRUM (PAYSANDÚ)

FRACCIONES NUMS. 1B Y 6 . SUPERFICIES

RESPECTIVAS: 212 HA Y 180 HA 7208 M<sup>2</sup>

TIPIFICACIÓN: GANADERA. IP: 120 (FRACCION N° 6)

RENTAS RESPECTIVAS: \$ 90.382 Y \$ 106.037

RICARDO BENÍTEZ GÓMEZ, ARRENDATARIO.

VISTO: la nota presentada por el colono Ricardo Benítez Gómez, arrendatario de las fracciones núms. 1B y 6 de la colonia Doctor Baltasar Brum, en la que solicita incluir el saldo pendiente de la renta 2008 en la refinanciación, o que se le tome una mejora para cancelar dicho monto (fs. 51);-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución nº 1 del acta nº 4918 de 27/08/08 el Directorio dispuso: "Previo pago de los saldos de la renta 2007 y 2008 antes del 30/11/08, incluir al colono Ricardo Benítez en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, refinanciándose su deuda en un plazo de 10 años.";-----

2º) que el colono fue notificado con fecha 26/09/08;-----

3º) que según informe de la Jefatura de Recaudación de fecha 09/03/09, el colono no dio cumplimiento con los pagos dispuestos, restándole abonar un saldo de la renta con vencimiento 04/08 de la fracción nº 6 por la suma de \$ 148.624,00, lo que a la fecha ha generado \$ 22.294 de intereses de mora (fs.45);-----

4º) que el último pago de \$ 37.782 fue realizado por el colono el 26/09/08;-----

5º) que con fecha 17/04/09 el colono fue notificado de que aún adeudaba el vencimiento de abril 2008, e informó que tenía dificultades, no obstante se comprometió a cancelar lo exigido en el mes de abril de 2009;-----

6º) que con fecha 29/06/09 el colono presentó una nota expresando que debido a la sequía no pudo hacer frente a lo exigido (fs. 51- 52);-----

7º) que por ese motivo produjo menos y gastó más de lo previsto en compra de raciones, fardos, arreglos de tajamares, aguadas, etc.;-----

8º) que desde hace 7 meses el tambo está produciendo 120 litros de leche diarios, los cuales se están remitiendo a planta para la elaboración de quesos con la ayuda de su hijo y su nuera que se radicaron en la fracción;-----

9º) que el producto de lo vendido recientemente, solamente le alcanzó para pagar cuentas de funcionamiento (BPS, CALSAL, arreglo de tajamar, compra de ración, fardos y combustible);-----

10º) que está utilizando la semilla que financió el MGAP para implantar verdeos, así como también es financiada por dicho Ministerio parte de la ración que está utilizando;-----

11º) que de aceptarse lo propuesto, se compromete a pagar la renta 2009 en noviembre de este año, quedando de esta forma al día;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 18**

CONSIDERANDO: 1º) que el gerente regional informa que la situación relatada por el colono es real;-----  
2º) que está en estudio una propuesta para incorporar un galpón de ordeño por intermedio de MEVIR y que a través del plan de sequía se incorporó otro pozo semisurgente;-----  
3º) que tiene un muy buen concepto de la familia y del colono, y es la tercera generación afincada como productores familiares;-----  
4º) que la incorporación de mejoras se realizó con mucho esfuerzo;-----  
5º) que se agrega una tasación detallada realizada por el gerente regional de las mejoras propiedad del colono, la que asciende a USD 60.000 (fs. 49- 50);-----  
6º) que estima que sería conveniente encontrar una solución alternativa para que pueda ampararse a la refinanciación, resolver los atrasos en los pagos de renta y seguir trabajando con más tranquilidad;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Previo pago del 50% de la renta 2008 antes del 30/10/09 y del pago de la renta 2009 antes del 30/11/09, incluir el 50% de la renta 2008 más los intereses de mora correspondientes, en la deuda refinanciada por resolución n° 1 del acta n° 4918 de 27/08/08.-----

- n° 23 -

EXPEDIENTE N° 58.247.

DOCTOR BALTASAR BRUM (PAYSANDÚ)

FRACCIONES NUMS. 1B Y 6 . SUPERFICIES

RESPECTIVAS: 212 HA Y 180 HA 7208 M<sup>2</sup>

TIPIFICACIÓN: GANADERA. IP: 120 (FRACCION N° 6)

RENTAS RESPECTIVAS: \$ 90.382 Y \$ 106.037

RICARDO BENÍTEZ GÓMEZ, ARRENDATARIO.

En sesión del día de la fecha;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Solicitar al gerente de la oficina regional de Salto Doctor Pedro Herrmann que informe acerca de los fundamentos técnicos que utilizó para modificar la tipificación de la fracción n° 6 de la colonia Doctor Baltasar Brum, que tiene un Índice de Productividad de 120.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 19**

- nº 24 -

EXPEDIENTE N° 59.287.  
COLONIA DOCTOR BALTASAR BRUM  
(PAYSANDÚ). FRACCIÓN N° 87.  
SUPERFICIE: 185 HA 4825 M<sup>2</sup>.  
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA. MARÍA  
NATALIA HENDERSON, ARRENDATARIA.

VISTO: la solicitud presentada por la colona para ingresar en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro (fs. 2);---  
RESULTANDO: 1º) que la deuda actual con el INC es de \$ 335.946 por arrendamientos cuyos vencimientos operaron en 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009 y \$ 52.316 por deuda en cuentas corrientes (corte de monte), todo lo que ha generado \$ 89.270 de intereses de mora a julio de 2009;-----  
2º) que ante la eventualidad de ingresar al programa, el monto recalculado de la deuda es de \$ 126.175 (a valores abril de 2009);-----  
3º) que la colona cumplió con el pago del equivalente al vencimiento 2005 y de la renta 2006, adeudando las rentas de los años 2007, 2008 y 2009;-----  
4º) que la gerencia regional informa con fecha 21/02/09, que la colona posee un capital en maquinaria de \$ 195.000, en semovientes de \$ 650.000 (6 vacas, 11 novillos, 6 vaquillonas, 6 carneros (padres planteleros), 406 ovejas, 45 borregos, 180 corderos y 9 equinos) y en mejoras de \$ 140.000 (incluida la vivienda de MEVIR) (fs. 8 a 11);-----  
5º) que la colona reside y trabaja como empleada de comercio en la ciudad de Salto; en la fracción reside su padre -quien está al frente de la explotación- y su madre que es profesora de informática;-----  
6º) que tiene cultivos que el padre de la colona declara como propios, pero que aparentemente son hechos con un medianero, según información extraoficial recabada en la colonia;-----  
7) que la explotación esta orientada hacia la producción de carneros Corriedale y en forma complementaria produce corderos y lana en forma extensiva;-----  
CONSIDERANDO: 1º) que en informe de fecha 21/02/09, el doctor Francisco Pedro Herrmann opina que la orientación productiva de la fracción no es la más adecuada, que la cabaña de ovinos no es la mejor alternativa, que la explotación que se realiza está mejorando, pero está fuertemente afectada por la baja colocación de los carneros y el bajo valor de la lana y carne ovina, y que al padre de la colona -con perfil de cabañero y al frente de la explotación- se le está haciendo difícil adaptarse a ser colono y cumplir con las obligaciones contraídas por la familia;-----  
2º) que la colona ingresó al predio en marzo de 2004 y dejó la explotación en manos de su padre, que solamente realizó pagos a cuenta del primer año de renta, luego hizo una entrega en 2005 para poder refinanciar, y el siguiente pago lo realizó en 2007 junto con la acreditación de los alambrados realizados;-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 20**

3º) que en opinión del gerente regional se deberán establecer exigencias en los pagos de las rentas y de los montos que adeuda la colona;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Previo pago del 50% de la renta 2008, más la renta 2009, más la deuda en cuenta corriente, más la deuda con MEVIR antes del 30/11/09, incluir a la colona María Natalia Henderson, arrendataria de la fracción n° 87 de la colonia Doctor Baltasar Brum, en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, refinanciándose su deuda en 7 años.-----

2º) Hágase saber a la colona María Natalia Henderson que deberá transferir la fracción a favor de su padre en virtud de que es quien lleva a cabo la explotación y está radicado en ésta.-----

- n° 25 -

COLONIA JUAN GUTIERREZ (PAYSANDÚ)  
FRACCION N° 2. SUPERFICIE: 114 HA 2990 M<sup>2</sup>  
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA. RENTA: \$ 65.270  
GERARDO AGUSTIN CAZARD, ARRENDATARIO.

VISTO: que por resolución n° 18 del acta n° 4951 de fecha 22/04/09 se dispuso: “1º) No considerar a sus efectos la retipificación de las fracciones núms. 7, 8 y 10 de la colonia Juan Gutiérrez, manteniéndose la misma como ganadera. 2º) Encomendar a la División Planificación de la Colonización – Departamento de Avalúos y Rentas que eleve un informe indicando las condiciones agrológicas y su potencial, así como la expansión de la agricultura y su soporte logístico, a efectos de considerar si corresponde la retipificación de las fracciones de las colonias Juan Gutiérrez, Alfredo Pintos Viana y José Batlle y Ordóñez”;-----

RESULTANDO: que en la misma se padeció error, ya que no se incluyó la fracción correspondiente al peticionante;-----

CONSIDERANDO: la intención puesta de manifiesto por parte del Directorio en la oportunidad;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Modificar el numeral 1º de la resolución n° 18 del acta n° 4951 de fecha 22/04/09, que quedará redactado en los siguientes términos: “1º) No considerar a sus efectos la retipificación de las fracciones números 2, 8 y 32 de la colonia Juan Gutiérrez, manteniéndose la misma como ganadera desde el ejercicio 2007/2008”.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 21**

- nº 26 -

EXPEDIENTE N° 56.868.

COLONIA GENERAL FRUCTUOSO RIVERA (DURAZNO).

FRACCION N° 4. SUPERFICIE: 688 HA 8028 M<sup>2</sup>.

TIPIFICACIÓN: GANADERA. IP: 91.

RENTA: \$ 404.443. ALBERTO LESSA, ARRENDATARIO.

VISTO: la nota presentada por el señor Alberto Lessa solicitando flexibilización en los plazos establecidos por el Directorio para el pago de las sumas adeudadas al INC;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución nº 11 del acta nº 4914 de 06/08/08 el Directorio dispuso: "1º) Previo pago de la suma de \$ 748.095 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y ocho mil noventa y cinco) en un plazo de 120 días, que se computarán al saldo equivalente al 20% de la deuda recalculada y a la renta 2006, y a la cancelación de las rentas 2006, 2007 y 2008 antes del 31/03/09, incluir al colono Alberto Lessa Guyer en el Programa Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, refinanciándose el monto equivalente a 4 rentas en 12 años. 2º) Por el monto que excede las 4 rentas, actualizado a valores 2008, se autoriza la aplicación del artículo 66 de la Ley N° 11.029 de acuerdo a la reglamentación dispuesta por Resolución N° 33 del Acta N° 4851 del 23/05/07."-----

2º) que el colono solicitó la flexibilización de los plazos para cumplir con lo dispuesto, habiéndose dispuesto por resolución nº 12 del acta nº 4951 de 22/04/09, la concesión de un último plazo hasta el 30/05/09 para efectuar el pago exigido y, de no darse cumplimiento, la adopción sin más trámite de las medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad (fs. 94);-----

3º) que según informe de la Jefatura de Recaudación, el colono abonó con fecha 25/05/09 la suma de \$ 748.095 (fs. 99);-----

4º) que para cumplir con lo exigido, aún le resta abonar el saldo de la renta 2007 por \$ 98.794 y la renta 2008 por \$ 404.443, lo que ha generado \$ 87.340 de intereses de mora a julio 2009;-----

5º) que el colono manifiesta que actualmente explota la fracción en forma asociada con la firma Agroservicios Asociados, en un sistema agrícola-ganadero intensivo de acuerdo al proyecto que luce de fs. 78 a 90;-----

6º) que expresa que hasta no tener el retorno de las primeras hectáreas agrícolas de verano (marzo 2010) con el proyecto estabilizado y generando flujos positivos, no se podrán realizar pagos importantes, aunque podría realizar pagos menores acordes al flujo previsto;-----

7º) que a partir del 23/12/08 se pudieron sembrar 60 ha de soja, las que debido a las malas condiciones climáticas no arrojaron el rendimiento esperado;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) No acceder a lo solicitado por el colono Alberto Lessa, arrendatario de la fracción nº 4 de la colonia General Fructuoso Rivera.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 22**

2º) Iniciar las medidas judiciales de cobro de las sumas adeudadas al INC y de libre disponibilidad de la fracción n° 4 de la Colonia General Fructuoso Rivera.-----

- n° 27 -

EXPEDIENTE N° 55.771.

COLONIA PRESIDENTE OSCAR D. GESTIDO

(SALTO). FRACCIÓN N° 35. SUPERFICIE: 79 HA. 9.470 M<sup>2</sup>.

TIPIFICACIÓN: GRANJERA. RENTA/09: \$ 47.743.

TOMAS ANGEL CIOL, FALLECIDO.

INCUMPLIMIENTOS LEY N° 11.029 POR PARTE  
DE LA SUCESION.

VISTO: que por resolución n° 6 del acta n° 4881 de 21/11/08 se dispuso: "1º) No hacer lugar a lo solicitado por integrantes de la sucesión del señor Tomás Angel Ciol. 2º) Proseguir con las medidas judiciales oportunamente dispuestas tendientes a obtener la libre disponibilidad de la fracción N° 35 de la Colonia "Presidente Oscar D. Gestido" y el cobro de las sumas adeudadas por su ocupación."(fs. 76)-----  
RESULTANDO: 1º) que la gerencia regional de Salto informa que el Juzgado había fijado el lanzamiento para el 4 de junio de 2009 a la hora 15:00 (fs. 84);-----  
2º) que los integrantes de la sucesión solicitaron autorización para entregar el predio y que se les indemnizaran las mejoras, previo pago de la deuda recalculada si fuera posible, en razón de que la viuda necesita ese dinero ya que queda prácticamente en la calle (fs. 85);-----  
3º) que por resolución n° 21 del acta n° 4957 de 03/06/09 se dispuso: "No acceder a lo solicitado por los integrantes de la sucesión del señor Tomás Angel Ciol". (fs. 94 vta.);-----  
4º) que el señor alguacil en representación del Juzgado, otorgó prórroga para el lanzamiento a efectos de que la señora y su hijo, que son personas carenciadas y con problemas de salud, pudieran resolver la situación para mudarse (fs. 100);-----  
5º) que luego de varias prórrogas otorgadas por el Juzgado, la entrega definitiva se concretó el 04/08/09 (fs. 103-104);-----  
6º) que la señora Massarino, viuda del anterior colono, presenta una nota solicitando que se le cancele la deuda sin intereses de mora, compensando con la indemnización por las mejoras incorporadas, y se le pague el saldo para seguir viviendo, ya que tanto ella como sus hijos son insolventes (fs. 105);-----  
7º) que el valor de las mejoras incorporadas al predio fue estimado por el Doctor Herrmann en \$ 595.000 (fs. 105);-----  
8º) que a la fecha su cuenta arroja un saldo deudor de \$ 293.092 por rentas vencidas entre abril/99 y ago/09 (no se cerró aún la cuenta) y un saldo acreedor de \$ 7.502 por dos pagos acreditados a una reformulación que no se concretó, todo lo cual ha generado \$ 290.241 de intereses de mora (fs. 106);-----  
9º) que el gerente de la oficina regional de Salto informa que en el predio hay instalado un cultivo de 9 ha de cebolla valencia y 9 ha de cebolla casera de



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 23**

propiedad de los señores Juan y Luis Oliveri (arrendatarios de la fracción lindera n° 33);-----

CONSIDERANDO: 1º) que el doctor Herrmann opina que, teniendo en cuenta la buena voluntad demostrada en esta última etapa por la familia Ciol Massarino, y su situación económica y social, podría accederse a lo solicitado con respecto al pago de la deuda reajustada al valor de la última renta y un porcentaje de multa –en lugar de cobrar los intereses de mora-, con el derecho indemnizatorio por las mejoras que se fije (fs. 101-102);-----

2º) que con respecto al cultivo de cebolla, estima que se puede exigir el pago de un año de renta y autorizar el levantamiento de la cosecha, encomendándole al señor Luis Oliveri el cuidado de la fracción y sus mejoras hasta noviembre de 2009 cuando se realice la cosecha (fs. 101-102);-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Procédase a efectuar un ajuste de la deuda de los sucesores del señor Tomás Angel Ciol, de acuerdo a la fórmula de recálculo prevista en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro.-----

2º) Solicítese a los servicios de la oficina regional de Salto el registro gráfico de las mejoras incorporadas a la fracción n° 35 de la Colonia Presidente Oscar D. Gestido.

3º) Cumplido, vuelva.-----

4º) Previo pago del equivalente a una renta 2008/2009, autorizar a los señores Juan y Luis Oliveri, arrendatarios de la fracción n° 33 de la colonia Presidente Oscar D. Gestido, a cosechar el cultivo de cebolla instalado, debiendo cuidar el predio y sus mejoras hasta que se realice la cosecha.-----

- n° 28 -

EXPEDIENTE N° 57.321.

COLONIA APARICIO SARAVIA (SALTO).

FRACCIÓN N° 16. RENTA 2009: \$ 329.881,21

SUPERFICIE: 1.039 HA 4.620M<sup>2</sup>. I.P.: 62.

TIPIFICACION: GANADERA-OVEJERA.

JOSÉ MARÍA LÓPEZ, ARRENDATARIO.

VISTO: que por resolución n° 6 del acta n° 4937 de 23/12/08 el Directorio dispuso que se incluyera al colono José María López en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, previo pago de las rentas 2007 y 2008 antes del 31/03/09, refinanciando su deuda en 10 años (fs. 40);-----

RESULTANDO: 1º) que la referida resolución le fue notificada con fecha 18/03/09 (fs. 42);-----

2º) que con fecha 20/04/09 el colono presenta nota en la que plantea pagar las rentas 2007 y 2008 en un plazo de 90 días y que la renta 2009 se le incluya en la reformulación de su deuda, refinanciada a 10 años (fs. 49);-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 24**

3º) que con fecha 29/06/09 envía otra nota en la que expresa que al no poder realizar la venta de la totalidad del ganado, solamente realizó un pago por USD 11.550 y se encuentra a la espera de concretar la comercialización de los restantes animales, por lo que solicita plazo hasta mediados de octubre de 2009 para cancelar el saldo de la renta 2008 (fs. 51);-----

4º) que según informe de la Jefatura de Recaudación, el colono realizó efectivamente un pago por USD 11.550 con fecha 24/06/09, equivalente a \$ 273.214 (T.C. 23.65), con el que canceló la renta 2007 y entregó a cuenta del vencimiento de abril de 2008 (fs. 55);-----

5º) que el colono aún adeuda \$ 173.598 del vencimiento correspondiente a abril de 2008, más \$ 27.776 de intereses de mora al mes de agosto de 2009 y la renta con vencimiento en 2009 es de \$ 329.881 (fs. 54); -----

CONSIDERANDO: 1º) que la gerencia regional informa que, efectivamente, existen dificultades importantes para la comercialización de ganado, así como falta de liquidez en la mayoría de los colonos de la jurisdicción de la oficina regional, informando favorablemente a la prórroga solicitada por el titular (fs. 50);-----

2º) que con respecto a la inclusión del vencimiento 2009 en el programa de reformulación, entiende que el planteo -de ser aceptado- adecuaría el perfil de obligaciones futuras a la capacidad productiva de la fracción (fs. 48);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Previo pago del 50% de la renta 2008 y de la renta 2009 antes del 30/11/09, incluir el 50% de la renta 2008 más los intereses correspondientes, en la deuda refinanciada por resolución n° 6 del acta n° 4937 de 23/12/08.-----

- n° 29 -

EXPEDIENTE N° 59.079.

COLONIA ANTONIO RUBIO (SALTO)

FRACCIÓN N° 52. SUPERFICIE: 164 HA 9630 M<sup>2</sup>.

TIPIFICACIÓN: GANADERA-LECHERA.

IP: 144. RENTA 2009: \$ 152.636,00. MIGUEL A.

SALGUEIRO, ARRENDATARIO.

VISTO: la nota presentada a fojas 18 por el colono Miguel Salgueiro, arrendatario de la fracción n° 52 de la colonia Antonio Rubio;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución n° 10 del acta n° 4952 de 29/04/09 el Directorio dispuso dar por cancelada la deuda que mantiene el colono con el INC, previa entrega de la fracción n° 52 en un plazo máximo de 30 días y la renuncia expresa al derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas al predio;-----

2º) que el colono fue notificado de la referida resolución con fecha 08/05/09;-----

3º) que con fecha 27/05/09 el colono presenta una fórmula de pago en la que expone que estaría en condiciones de pagar las rentas 2008-2009 en tres cuotas de USD 4.000 cada una en agosto, octubre y diciembre de 2009. Por las rentas 2005,



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 25**

2006 y 2007 solicita se le acepten como pago las mejoras incorporadas al predio y por la deuda anterior al 2005 se le autorice una refinanciación en 12 cuotas anuales;-----

4º) que la deuda actual con el INC es de \$ 576.790 por concepto de rentas de 2005 a 2009, \$ 803.709 por cuotas de refinanciación (noviembre de 2004 a noviembre de 2012), todo lo cual ha generado \$ 302.305 de intereses de mora a julio de 2009;-----

5º) que el monto recalculado de la deuda, ajustado a abril de 2009, asciende a la suma de \$ 624.941;-----

6º) que el último pago realizado por el colono data del 23/11/06 por la suma de \$ 55.775;-----

7º) que el colono posee un capital en maquinaria de \$ 356.000, en semovientes de \$ 762.500 y en mejoras \$ 1.339.000;-----

CONSIDERANDO: 1º) que con fecha 24/06/09 el gerente de la oficina regional de Salto doctor Francisco Pedro Herrmann informa que la explotación lechera-ganadera que realiza el colono es de bajos niveles de producción; el colono tiene 62 años y atiende la explotación con su esposa, es inconstante para el trabajo y no planifica las actividades, es propenso a endeudarse y poco receptivo al asesoramiento por no tener formalidad en las diferentes tareas y actividades que desempeña;-----

2º) que por las razones indicadas al colono se le hace difícil generar la renta anual, pagarla en tiempo y forma y corregir el endeudamiento;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) No hacer lugar a lo solicitado por el señor Miguel Salgueiro, reiniciándose las medidas judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas adeudadas, dispuestas por decreto de la Gerencia General n° 99/25\*.-----

2º) Exigir la entrega de la fracción n° 52 de la colonia Antonio Rubio antes del 30/09/09.-----

3º) En caso de incumplimiento, reiniciar sin más trámite las medidas judiciales dispuestas por la resolución n° 15 del acta n° 4578 de 18/12/01, tendientes a obtener la libre disponibilidad del bien.-----

- n° 30 -

EXPEDIENTE N° 58.626.

COLONIA DOCTOR ALEJANDRO GALLINAL

(FLORIDA). FRACCION N° 4. SUPERFICIE: 74 HA. 3.806 M².

TIPIFICACION: GANADERA-OVEJERA.

LIBRE.

VISTO: que de acuerdo a instrucciones recibidas del Directorio en sesión de fecha 22/07/09 se dispuso ampliar la información de los postulantes Alvarito Vidal Caraballo (ficha de solicitante de tierra n° 146/07) y Carlos Daniel Hernández Bentancor (ficha de solicitante de tierra n° 956/05) (fs. 17);-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 26**

RESULTANDO: 1º) que las entrevistas a los aspirantes se realizaron los días 3 y 5 de agosto de 2009;-----

2º) que en la zona de influencia de la colonia no existe recolección de leche fluida por parte de la industria, por lo que la producción lechera de esta fracción se debe destinar a la elaboración de quesos, o como ampliación de área de productores lecheros de las cercanías de Sarandí del Yí;-----

4º) se adjunta documento con el resultado de las entrevistas;-----

5º) que los señores Hernández Bentancor, Carlos Daniel (ficha de solicitante de tierra n° 956/05), Pérez Mesa, Walter Omar (ficha de solicitante de tierra n° 50/02) y Salomone, Freddy Ariel (ficha de solicitante de tierra n° 804/08) desistieron de su postulación a esta fracción;-----

6º) que el Departamento de Selección y Evaluación de Aspirantes opina que los aspirantes Varela, Verónica (ficha de solicitante de tierra n° 750/06), Cardozo Cawen, Gladys Lilián (ficha de solicitante de tierra n° 791/08) y Martínez Barcelona, Hernán (ficha de solicitante de tierra n° 481/08) no tienen prioridad para la adjudicación de la fracción;-----

7º) que los aspirantes con mejores condiciones para acceder a la titularidad de la fracción son: Vidal Avila, Richard Anselmo (ficha de solicitante de tierra n° 257/08), Martínez Márquez, Angel (ficha de solicitante de tierra n° 790/08) y Vidal Caraballo, Alvarito (ficha de solicitante de tierra n° 146/07);-----

8º) que el grupo Por la Tierra (ficha de solicitante de tierra n° 5065/07) integrado por los señores Meregildo Giménez Mariño, Carlos Alister Torena Ledesma, Mario Francisco Camejo Michelena, Ramón Omar Torena Cabrera, Walter Ariel García Meneses y Jacinto Gerardo Marichal Iparraguirre, también debe ser considerado para la adjudicación de la fracción;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) Adjudicar la fracción n° 4 de la colonia Doctor Alejandro Gallinal al grupo Por la Tierra (ficha de solicitante de tierra n° 5065/07), integrado por los señores Meregildo Giménez Mariño, Carlos Alister Torena Ledesma, Mario Francisco Camejo Michelena, Ramón Omar Torena Cabrera, Walter Ariel García Meneses y Jacinto Gerardo Marichal Iparraguirre, quienes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes números 11.029 y 18.187.-----

2º) La presente adjudicación se realiza de acuerdo con lo establecido por el apartado e) del inciso 4º del artículo 7º de la Ley n° 11.029, por un período de dos años.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 27**

**AREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO**

- nº 31 -

EXPEDIENTE N° 58.138  
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO.  
JORNALERO ENRIQUE VARGAS.

VISTO: que el jornalero señor Enrique Vargas, quien cumplió funciones en la fracción nº 4 de la colonia Ingeniero Agrónomo Augusto Eulacio, cesó el 05/08/09, según informe del Departamento de Administración de Personal a fs. 14;-----

RESULTANDO: que a fojas 10 el señor Enrique Vargas reclama el pago del despido;-----

CONSIDERANDO: 1º) que consultada la División Jurídica a fojas 12 y 12 vta. informa que corresponde que se aplique al caso concreto lo establecido en el artículo 1º de la ley nº 15.570 que dispone: "Art. 1º - Extiéndase con retroactividad al 1º de Octubre de 1944 las garantías acordadas por el art. 4º de la Ley 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros a destajo o a salario por día o por hora, de carácter permanente, exceptuados de dicho beneficio por la ley de 20 de octubre de 1944 , sin mas excepciones que las expresadas a continuación: trabajadores que realicen trabajos de zafra, los contratados para tareas de carácter transitorio, los obreros a domicilio y los obreros a jornal que no lleguen a computar doscientas jornadas durante el año inmediato anterior al despido o en cada uno de los años de actividad del período considerado para graduar la indemnización...." ;-----

2º) que a fojas 14 vta. el Departamento de Liquidaciones informa que el monto de la indemnización que le correspondería al jornalero es de \$ 14.387;-----

3º) que a fojas 15 la División Contaduría informa que Indemnizaciones (grupo 7, subgrupo 79-3) al cual debería ser imputado presupuestalmente el gasto, carece de dotación presupuestal;-----

ATENTO: a lo planteado se eleva para su autorización;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Autorizar el gasto y reiterar el pago que se indica en el Considerando 2º de la presente resolución.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 28**

**GERENCIA GENERAL**

- nº 32 -

EXPEDIENTE N° 59.831.  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.  
EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LA FLOTA  
AUTOMOTRIZ DEL INC.

VISTO: que el artículo 49 del Reglamento de Utilización de Vehículos del INC establece que la Gerencia del Departamento de Servicios Generales debe informar a la Gerencia General, cada tres meses, la evaluación del rendimiento de cada uno de los vehículos afectados al servicio del INC;-----

RESULTANDO: 1º) que de fs. 23 a 24 vuelta el referido departamento eleva dicha información a la Gerencia General;-----

2º) que la Gerencia General lo eleva para conocimiento del Directorio:-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Enterado.-----

- nº 33 -

CONVENIO DE USUFRUCTO RECIPROCO  
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN –  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO.

VISTO: el texto del convenio a suscribir entre el INC y la Intendencia Municipal de Río Negro que tiene como objeto ratificar el usufructo recíproco de los siguientes bienes: la IMRN entregó un local ubicado en la terminal de omnibuses de dicha ciudad, identificado con el nº 1 en el plano de ubicación de la Dirección General de Ordenamiento, Planificación Territorial y Urbanística de fecha enero de 2006, con una superficie de 18,76 m<sup>2</sup>, con destino a oficina del INC, y el INC, por su parte, le entregó a la IMRN la fracción nº 68 de la colonia Tomás Berreta;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Aprobar el texto del referido convenio con las modificaciones introducidas en sala.----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 29**

- nº 34 -

OBSERVACIÓN JORNALES  
ABRIL A JULIO DE 2009 Y AGUINALDO  
DE JUNIO 2009. PROGRAMAS 102 .

VISTO: que la contadora delegada del Tribunal de Cuentas observa y no interviene el pago de retribuciones a jornal y destajo del subgrupo 03.5.1 correspondientes a los sueldos del mes de abril a julio de 2009 y primer aguinaldo del programa 102;-----  
RESULTANDO: que la observación se fundamenta en la falta de disponibilidad presupuestal;-----

CONSIDERANDO: que a la fecha se aplica el presupuesto 2009;-----  
ATENTO: a que el gasto correspondiente se origina por el cumplimiento de disposiciones legales, como consecuencia de jornales ya cumplidos; dichos jornales eran indispensables para la ejecución de las tareas colonizadoras que se vienen realizando en el campo Valentín y otras tareas de campo tales como mantenimiento de alambrados, control de pastoreos, recorrida en general del predio y tareas de vigilancia del mismo;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----  
Reiterar por los motivos expuestos en el Atento, el gasto y el pago de \$ 61.046 por concepto de retribuciones a jornal y destajo (programa 102).-----  
Ratificase.-----

**SECRETARIA DE DIRECTORIO**

- nº 35 -

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA  
Y PESCA. LUIS ALBERTO HEBER. PEDIDO DE  
INFORMES REITERADO.

VISTO: el pedido de informes reiterado presentado por el representante nacional señor Luis Alberto Heber;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):** -----  
Dése respuesta al pedido de informes presentado por el representante nacional señor Luis Alberto Heber.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 30**

- nº 36 -

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA  
Y PESCA. RODRIGUEZ EDGARDO. SOLICITUD  
DE PREDIO DE UTE.

VISTO: la exposición presentada por el representante nacional señor Edgardo Rodríguez relativa a la solicitud del predio Las Cañas, propiedad de UTE, en aplicación de la ley vigente y del convenio UTE-INC (dic. 2006), planteada por pequeños productores lecheros-ganaderos de la ciudad de San Gregorio de Polanco (Tacuarembó).-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):** -----  
Estése a lo dispuesto por resolución nº 32 del acta nº 4968 de 19/08/09.-----

- nº 37 -

EXPEDIENTE N° 57.591  
LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR  
EL CARGO DE GERENTE DEL AREA  
DE DESARROLLO DE COLONIAS.

VISTO: la conveniencia de dejar sin efecto el llamado a concurso abierto para ocupar la gerencia del Área Desarrollo de Colonias, oportunamente realizado;-----

RESULTANDO: 1º) que por resolución nº 42 del acta nº 4851 de 23/05/07, el Directorio resolvió realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para desempeñar las funciones extra categoría de la carrera gerencial de: gerente del Área de Administración de Colonias y de gerente del Área Desarrollo de Colonias;---

2º) que a efectos de dar respuesta a algunos cuestionamientos sobre el referido procedimiento, se planteó una consulta a la Oficina Nacional del Servicio Civil, quien a su vez solicitó la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;-----

3º) que a efectos de dar cumplimiento a lo sugerido, el INC tuvo que realizar modificaciones en el presupuesto operativo del ente para el año 2009 y esperar su aprobación por el Poder Ejecutivo; -----

CONSIDERANDO: 1º) que durante el transcurso del año 2008 y principios de 2009, se realizaron 41 procedimientos de concurso, cubriéndose casi la totalidad de las vacantes de funciones contratadas inherentes a la nueva estructura funcional de la institución, que comenzó a funcionar a partir del 01/10/08;-----

2º) que el presupuesto operativo para el año 2009, con las modificaciones sugeridas por la OPP y la ONSC, fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nº 516/08 de 21/10/08; -----

ATENTO: a que el tiempo transcurrido desde que se efectivizó el llamado puede haber generado cambios en la situación de los inscriptos al concurso;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 31**

- 1º) Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir las funciones contratadas de gerente del Área de Desarrollo de Colonias, dispuesto por resolución n° 42 del acta n° 4851 de 23/05/07.-----
- 2º) Notifíquese a los inscriptos al respectivo concurso.-----

- n° 38 -

EXPEDIENTE N° 57.592.  
LLAMADO A CONCURSO PARA  
CUBRIR EL CARGO DE GERENTE  
DEL AREA ADMINISTRACIÓN DE  
COLONIAS.

VISTO: la conveniencia de dejar sin efecto el llamado a concurso abierto para ocupar la gerencia del Área Administración de Colonias, oportunamente realizado;---  
RESULTANDO: 1º) que por resolución n° 42 del acta n° 4851 de 23/05/07, el Directorio resolvió realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para desempeñar las funciones extra categoría de la carrera gerencial de: gerente del Área de Administración de Colonias y de gerente del Área Desarrollo de Colonias;----  
2º) que a efectos de dar respuesta a algunos cuestionamientos sobre el referido procedimiento, se planteó una consulta a la Oficina Nacional del Servicio Civil, quien a su vez solicitó la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;-----  
3º) que a efectos de dar cumplimiento a lo sugerido, el INC tuvo que realizar modificaciones en el presupuesto operativo del ente para el año 2009 y esperar su aprobación por el Poder Ejecutivo; -----

CONSIDERANDO: 1º) que durante el transcurso del año 2008 y principios del 2009, se realizaron 41 procedimientos de concurso, cubriéndose casi la totalidad de las vacantes de funciones contratadas inherentes a la nueva estructura funcional de la institución, que comenzó a funcionar a partir del 01/10/08;-----  
2º) que el presupuesto operativo para el año 2009, con las modificaciones sugeridas por la OPP y la ONSC, fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo n° 516/08 de 21/10/08; -----

ATENTO: a que el tiempo transcurrido desde que se efectivizó el llamado puede haber generado cambios en la situación de los inscriptos al concurso; -----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

- 1º) Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir las funciones contratadas de gerente del Área Administración de Colonias, dispuesto por resolución n° 42 del acta n° 4851 de 23/05/07.-----
- 2º) Notifíquese a los inscriptos al respectivo concurso.-----



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 32**

**DIRECTORIO**

- n° 39 -

MEVIR. INVITACIÓN.

El señor presidente ingeniero agrónomo Gonzalo Gaggero da lectura en sala a una invitación cursada por MEVIR para el acto de inauguración y entrega de 51 viviendas nucleadas, 6 unidades productivas y 1 vivienda en convenio con el Ministerio del Interior en la localidad de San Gabriel, departamento de Florida, que se llevará a cabo el 29/08/09 a la hora 11:00.-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----  
Enterado.-----

- n° 40 -

SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL CERRO  
ALEGRE (SORIANO). SOLICITUD DE PREDIO

El señor vicepresidente Mario Vera da lectura en sala a una nota remitida por la Sociedad de Fomento Rural de Cerro Alegre, departamento de Soriano, en la que informan que han gestionado a través de la Mesa de Desarrollo Rural la solicitud de un predio propiedad de la Jefatura de Policía de Soriano, ubicado sobre camino vecinal (al paraje Sarandi) y cercano a la Escuela n° 35, con la finalidad de emprender un campo de recría que permita aliviar la sobrecarga a los predios de productores asociados a la institución.-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----  
Téngase presente.-----

- n° 41 -

ARTICULO 70 DE LA LEY N° 11.029 EN LA  
REDACCION DADA POR EL ARTICULO 15  
DE LA LEY N° 18.187. CONVALIDACION DE  
TITULOS.

VISTO: los dictámenes producidos a solicitud del Directorio por la División Notarial y la Sala de Abogados ampliada de 08/07/09 y 31/07/09, respectivamente;-----

CONSIDERANDO: la conveniencia de adoptar resolución a efectos de mejorar la gestión del registro de títulos de propiedad en el INC, que apareja la consiguiente convalidación de los mismos;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----

1º) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 de la ley n° 11.029 de 12/01/948, según la redacción dada por el artículo 15 de la ley



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN**  
**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

**SESION DE FECHA 27 de agosto de 2009**

**ACTA N° 4969**

**Pág. 33**

n° 18.187 de 02/11/07, corresponde registrar en el INC: a) escrituras públicas: de compraventa, permuta, donación, paga por entrega de bienes, partición, renta vitalicia, contrato de aporte de un bien a una sociedad y la cesión de derechos hereditarios; b) documentos provenientes del Poder Judicial: certificado de resultancias de autos sucesorios, que deberá registrarse conjuntamente con el título de adquisición del bien por parte del causante, y testimonio de sentencia declarativa de prescripción adquisitiva de un inmueble, que se hayan realizado o expedido sin haberse gestionado y obtenido la autorización administrativa previa del INC.-----  
2º) La convalidación legal opera sólo respecto de los títulos de propiedad en infracción registrados.-----

- nº 42 -

COLONIA RAUL SENDIC ANTONACCIO (ARTIGAS).  
FRACCIONES NUMS. 1 Y 2. LLAMADO A SOLICITANTES  
DE TIERRA.

En sesión del día de la fecha;-----

**EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

Sustituir la resolución n° 23 del acta n° 4968 de 19/08/09 por la siguiente:-----

VISTO: que por resolución n° 22 del acta n° 4967 de 19/08/09 se aprobó el croquis de fraccionamiento de la colonia Raúl Sendic Antonaccio;-----

CONSIDERANDO: 1º) las diversas actuaciones que se han llevado adelante para definir la adjudicación de las fracciones de la colonia Raúl Sendic Antonaccio;-----

2º) lo dispuesto por el Directorio en resolución n° 22 del acta n° 4968 de 19/08/09;----

**En ausencia del señor director Alvaro Ferreira, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----**

1º) Realizar un llamado a interesados, que permanecerá abierto hasta el 30/09/09, en explotar con cultivos de caña de azúcar las fracciones núms. 1 y 2 de la colonia Raúl Sendic Antonaccio, con una superficie aproximada de 273 ha y 330 ha respectivamente, las cuales poseen una superficie sembrada con caña de azúcar de aproximadamente 100 ha cada una.-----

2º) Los aspirantes deberán tener alguno de los siguientes perfiles: a) asalariados rurales con experiencia de por lo menos tres años en las distintas labores del cultivo de caña de azúcar, dispuestos a integrarse en una cooperativa o grupo de producción; b) grupos de asalariados rurales con experiencia de por lo menos tres años en el cultivo de caña e historia de funcionamiento grupal; c) pequeños productores cañeros, con superficie de cultivo propio no mayor a 15 ha, con tres años de documentación probatoria de caña entrada en el ingenio, dispuestos a integrarse en una cooperativa o grupo de producción; d) hijos de pequeños productores cañeros; e) el Directorio podrá considerar aquellas situaciones de pequeños productores cañeros con núcleos familiares numerosos cuyos miembros se encuentren en edad de trabajar.-----

Ratificase.-----